DIVISION OF WORKERS' COMPENSATION

División de Indemnización para el Trabajador de Missouri
P.O. Box 58, Jefferson City, MO 65102
573-751-4231

Compañía aseguradora, Administrador externo, Compañía de servicios o Persona designada si tiene seguro propio

Nombre _____

_____

Dirección PO Box 14139

Lexington, KY 40512

_____

Teléfono (800)242-4566

Información para el empleado

La División de Indemnización para el Trabajador de Missouri (DWC) administra programas para trabajadores que hayan sufrido un accidente laboral o que manifiesten una enfermedad ocupacional como consecuencia de su trabajo o en el transcurso de éste. Los Jueces del Derecho Administrativo de la División tienen autoridad para aprobar pagos o conceder indemnizaciones después de una audiencia en relación con el derecho que el empleado accidentado tiene de recibir prestaciones.

Acciones que debe realizar si se accidenta en el trabajo

1. Notifique inmediatamente a su empleador (se debe presentar un aviso por escrito en un plazo de 30 días a partir de cuando ocurre el accidente o a los 30 días cuando se sepa con suficiente certeza que existe una correlación entre la enfermedad ocupacional y el trabajo); para ello comuníquese con

   _____, _____.
   representante del empleador *teléfono*

   No hacerlo podría impedir que reciba sus prestaciones
2. **Busque atención médica (su empleador o la aseguradora tienen la responsabilidad de proporcionarle tratamiento médico y de pagar los honorarios y gastos médicos, a menos que usted decida que lo trate otro médico por su cuenta, sin la aprobación de su empleador o la aseguradora).**
3. Obtenga más información sobre las prestaciones disponibles en el Programa de Indemnización por Accidentes Laborales o bien, sobre las acciones que debe realizar para obtener las prestaciones que requiere.

Ingrese a www.labor.mo.gov/DWC o llame al 800-775-COMP.

Prestaciones para empleados que hayan sufrido un accidente

Atención médica:
El empleador o la aseguradora tienen que proporcionar atención y tratamiento médicos que curen y alivien los efectos del accidente. Esto incluye todos los costos de los tratamientos médicos, medicamentos recetados y aparatos médicos autorizados. No hay deducibles; todos los costos los paga el empleador o la aseguradora para la indemnización por accidentes laborales. Si usted recibe una factura, **comuníquese inmediatamente con su empleador o con la aseguradora**. El empleador o la aseguradora tienen derecho de elegir al proveedor de atención médica o médico de cabecera. Usted puede elegir otro proveedor de atención médica o médico de cabecera; pero al hacerlo, posiblemente sea a sus expensas.

Pago de salarios perdidos:
- Si el médico decide que usted no puede trabajar a causa de sus lesiones o para recuperarse de una cirugía, posiblemente tenga derecho a recibir prestaciones por **discapacidad total temporal** (TTD). Si el médico le dice que puede desempeñar tareas laborales leves o modificadas y su empleador se las ofrece, posiblemente ya no tenga derecho a recibir las prestaciones por TTD. Las prestaciones por TTD deben continuar hasta que el médico indique que usted ya puede volver a trabajar o cuando su tratamiento haya terminado porque su condición de salud ha logrado la "máxima mejoría médica"; lo que ocurra primero.
- Si usted regresa a desempeñar tareas laborales leves o modificadas y percibe menos de su salario completo, posiblemente tenga derecho a recibir prestaciones por **discapacidad parcial temporal**.

Prestaciones por discapacidad permanente:
Si el accidente o la enfermedad provocan una discapacidad permanente, es posible que tenga derecho a recibir prestaciones por discapacidad, ya sea parcial permanente o total permanente.

Prestaciones para los familiares en caso de fallecimiento del empleado:
Si el empleado fallece en el trabajo, los dependientes que le sobrevivan podrían recibir prestaciones semanales por deceso que se paguen a 66 2/3% del salario promedio semanal del empleado fallecido, además de gastos funerarios por hasta $5,000 por parte del empleador o la aseguradora. Para información adicional relacionada con las prestaciones para familiares en caso de fallecimiento del empleado, incluyendo oportunidades de becas universitarias para los hijos, ingrese a www.labor.mo.gov/DWC.

Prestaciones adicionales por enfermedades ocupacionales provocadas por exposición a sustancias tóxicas (discapacidad total permanente y/o fallecimiento):
Para obtener información referente a las prestaciones adicionales disponibles, ingrese al sitio web de la División: www.labor.mo.gov/DWC/Injured_Workers/benefits_available.

Ley sobre Indemnización al Trabajador

Funciones y responsabilidades de los empleadores y los empleados

INFORMACIÓN PARA EL EMPLEADOR

Salvo algunas excepciones, se exige que todos los empleadores que tengan cinco empleados o más, así como los empleadores de la industria de la construcción con uno o más empleados, cubran su responsabilidad de indemnización por accidentes laborales, ya sea al adquirir una póliza o al conseguir autoridad para ofrecer un seguro por cuenta propia. El seguro de indemnización por accidentes laborales proporciona prestaciones a trabajadores que se accidenten en el trabajo. Se requiere que los empleadores publiquen este aviso en el lugar de trabajo para que los empleados lo vean. Este póster es obligatorio conforme al Artículo 287.127 RSMo, y los empleadores y aseguradores pueden obtenerlo sin costo alguno llamando a la División, al 800-775-Comp.

Acciones que debe realizar si ocurre un accidente

1. Asegúrese de que se proporcionen primeros auxilios al empleado y que éste sea llevado al médico o a un hospital para recibir atención médica adicional en caso de ser necesario.
2. Notifique sobre el accidente laboral a la aseguradora o al Administrador Externo (TPA) en un plazo de cinco días a partir de la fecha del accidente o de la fecha en que el empleado haya informado al empleador, lo que ocurra en segundo término. La aseguradora, el TPA o la empresa autoaseguradora autorizada por la División tienen la responsabilidad de presentar un Primer Informe de Accidente Laboral a la División de Indemnización por Accidentes Laborales **en un plazo de 30 días** a partir de que se tenga conocimiento del accidente.
3. Pague los gastos médicos relacionados con el accidente laboral para subsanar al empleado de los efectos del accidente. Esto incluye todos los costos de tratamientos médicos, medicamentos recetados y aparatos médicos autorizados. El empleador tiene derecho de elegir al proveedor de atención médica o el médico de cabecera (el empleado puede elegir otro proveedor de atención médica o médico de cabecera, pero al hacerlo, posiblemente sea a expensas del empleado).
4. Para obtener más información sobre los seguros y responsabilidades en relación con el Programa de Indemnización por Accidentes Laborales, ingrese awww.labor.mo.gov/DWC o llame al 800-775-COMP.

Seguridad en el sitio de trabajo

Al desarrollar e implementar un programa integral de salud y seguridad podrían reducirse los accidentes laborales y ayudaría a reducir los gastos en indemnizaciones por accidentes y enfermedades en el trabajo. Se exige que las compañías aseguradoras en el estado de Missouri proporcionen asistencia en temas de seguridad cuando un empleador asegurado la solicite.
El Departamento del Trabajo de Missouri se encarga de evaluar dichos servicios y brinda ayuda adicional a través de su Programa de Seguridad para los Trabajadores de Missouri.
Ingrese a www.labor.mo.gov/MWSP o llame al 573-751-4231 para obtener más información sobre estos programas o solicitar un registro de asesores independientes y certificados para proporcionar asistencia sobre seguridad en el estado de Missouri.

Fraude o incumplimiento

Fraude por parte del empleado: Se incurre en un delito grave de clase E al presentar intencionalmente una solicitud de indemnización por accidente laboral a la cual el empleado no tiene derecho, o al presentar deliberadamente múltiples solicitudes por el mismo incidente con el propósito de cometer fraude. El delito se castiga con una multa de hasta $10,000 o el doble del valor del fraude, el monto que sea mayor. Si se reincide, se considera delito grave de clase D.

Fraude por parte del empleador: Se incurre en un delito menor de clase A al alterar intencionalmente la jerarquización de un empleado con el objetivo de obtener un seguro a una tarifa menor de la correspondiente. Si se reincide, se considera delito grave de clase E. Si un empleador hace afirmaciones falsas o engañosas deliberadamente en relación con el derecho de un empleado a recibir prestaciones con el propósito de disuadir al trabajador de presentar una solicitud legítima, o si deliberadamente tergiversa información importante para negar prestaciones a un trabajador, dicho empleador incurriría en un delito menor de clase A que se castiga con una multa de hasta $10,000. Si se reincide, se considera delito grave de clase D.

Fraude por parte de la aseguradora: Se incurre en un delito grave de clase E al negarse deliberada e intencionalmente a cumplir con las obligaciones en cuanto a la indemnización por accidentes laborales a la cual la compañía de seguros o el asegurador por cuenta propia saben que los empleados tienen derecho, y se castiga con una multa de hasta $10,000 o el doble del valor del fraude, el monto que sea mayor. Si se reincide, se considera delito grave de clase D.

Incumplimiento por parte del empleador: Se incurre en un delito menor de clase A al no garantizar, deliberadamente, indemnización por accidentes laborales, lo cual se castiga con una multa de hasta tres veces la prima anual que el empleador habría tenido que pagar de estar asegurado, o de hasta $50,000, el monto que sea mayor. Si se reincide, se considera delito grave de clase E. El empleador que premeditadamente no exhiba en el lugar de trabajo la notificación referente a la indemnización por accidentes laborales, incurriría en un delito menor de clase A que se castiga con una multa de $50 a $1,000, o prisión, o ambos castigos.